

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 29 de junio de 2009, por la que establecen las bases reguladoras de un programa de apoyo a la innovación y al desarrollo de la economía social, y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2009 a 2013.

La Constitución Española, en su artículo 129.2, establece que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en las empresas y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 58.1.4.º, determina la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuanto al fomento, ordenación y organización de cooperativas y de entidades de economía social, debiendo ser éstas objeto de atención preferente en las políticas públicas, según lo que dispone el artículo 172.2.

La Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, define, en sus artículos 161 y 162, los principios generales del interés público de la cooperación y las medidas especiales de promoción cooperativa.

La Ley 4/1997, de 24 de marzo, de Sociedades Laborales, regula un nuevo tipo de empresa, como fórmula mercantil de economía social que articula la determinación constitucional de facilitar el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción y con la finalidad de desarrollar nuevos instrumentos de creación de empresas y empleo.

La economía social, en general, y el cooperativismo, en particular, se han conformado como un instrumento social y económico generador de capacidad productiva, empleo y mejora de la calidad de vida, con marcada incidencia tanto en el ámbito urbano como rural, por lo que la formación de un tejido de empresas de economía social, cada vez más consolidado y en permanente adaptación a las condiciones de competencia e innovación tecnológica, se presenta como un pilar básico para el desarrollo del sector.

Asimismo, la capacidad competitiva de estas empresas se basa, cada día en mayor medida, en la formación y capacidad de sus socios y trabajadores para aplicar los avances y el conocimiento.

Por último, la estabilidad y solidez de la economía social requieren, necesariamente, vertebrar y desarrollar un movimiento asociativo con capacidad real de acción y defensa de sus principios e intereses sociales.

Con estos referentes y en el ámbito estructural de objetivos y estrategias del II Pacto Andaluz por la Economía Social, suscrito el 23 de octubre de 2006, como instrumento para avanzar en un modelo de gestión empresarial más participativo, solidario y con una más justa asignación de beneficios, se instrumenta una disposición por la que se definen y establecen las bases reguladoras de un programa de apoyo a la innovación y al desarrollo de la economía social que, basado en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no-discriminación y máxima eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, articula un conjunto de medidas dirigidas a fomentar el desarrollo de una economía social innovadora, competitiva y emprendedora en el marco del tejido productivo andaluz, y en el de sus propios valores y principios económicos y sociales.

La Orden se divide en cinco Capítulos y tres Anexos; el primero establece el objeto de esta disposición, la normativa general por la que se regirán los incentivos concedidos al amparo de la misma, así como los principios de concesión.

El segundo Capítulo define la estructura básica del programa de apoyo a la innovación y de desarrollo de la economía social, en los tres pilares y líneas estratégicas de la economía social andaluza: Difusión, promoción e innovación de la Economía Social, Desarrollo Profesional y Desarrollo Asociativo.

El tercer Capítulo regula las acciones específicas a través de las que se concretan las líneas para el desarrollo de la economía social, estableciendo los conceptos incentivables y los beneficiarios.

Los Capítulos cuarto y quinto regulan las normas de ejecución y de procedimiento, en las que se establecen prácticas de planificación dirigidas a una mayor eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por último, los Anexos I, II y III articulan expresamente las Medidas Premios Arco Iris del Cooperativismo, Formación profesional para la Economía Social y Apoyo a la Incorporación de Socios y Socias en Cooperativas y Sociedades Laborales, respectivamente.

En su virtud, consultado el Consejo Andaluz de Cooperación, a propuesta de la Directora General de Economía Social y Emprendedores, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

~~CAPÍTULO I~~ ~~Disposiciones generales~~

~~Artículo 1. Objeto.~~

~~La presente Orden tiene por objeto articular un conjunto de medidas dirigidas a fomentar el desarrollo de una economía social innovadora, competitiva y emprendedora en el marco del tejido productivo andaluz, y en el de sus propios valores y principios económicos y sociales.~~

~~Artículo 2. Normativa General.~~

~~Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Orden se regirán, además de por lo previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cada año aprueba el Parlamento de Andalucía y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).~~

~~Para los incentivos cofinanciados por el Fondo Social Europeo o el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se estará además a lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento (CE) núm. 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo; al Reglamento (CE) núm. 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.~~

~~bre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.~~

~~f) Incumplimiento de la obligación de dar publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo, que sean objeto del incentivo.~~

~~2. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el importe de la inversión y/o coste de la actividad desarrollada en el supuesto contemplado en el artículo 11 de la presente Orden.~~

~~3. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por el principio de proporcionalidad, siéndole de aplicación como criterio de graduación la aproximación del cumplimiento por la entidad beneficiaria de modo significativo al cumplimiento total y su acreditación por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este supuesto el reintegro del incentivo tendrá carácter parcial y vendrá determinado por la parte proporcional de la acción no justificada.~~

~~Artículo 29. Procedimiento de reintegro.~~

~~1. El procedimiento de reintegro de los incentivos concedidos, en los supuestos previstos en el artículo anterior y de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, se iniciará mediante acuerdo del órgano que concedió el incentivo, el cual se comunicará a la entidad interesada. Ultimada la fase de instrucción, se concederá audiencia a dicha entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.~~

~~2. Cumplimentado el trámite referido en el apartado anterior, el órgano que concedió la subvención dictará resolución exigiendo el reintegro que corresponda en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.~~

~~El plazo máximo para notificar la resolución expresa será de doce meses, sin perjuicio de la interrupción de su cómputo, como consecuencia de la paralización del procedimiento por causa imputable a la entidad interesada.~~

~~3. Si el reintegro no se materializa en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que inicie el procedimiento de apremio.~~

~~Disposición adicional única. Habilitación para el desarrollo.~~

~~Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden en el ámbito de sus competencias específicas.~~

~~Disposición transitoria primera. Plazo extraordinario de presentación de solicitudes.~~

~~Con independencia de los plazos de solicitud establecidos, se establece un plazo extraordinario de presentación de solicitudes de un mes desde el día siguiente al de la entrada en vigor de la presente Orden. Dicho plazo de presentación no se aplicará a la medida Premios Arco Iris del Cooperativismo, objeto de regulación en el Anexo I de la presente Orden.~~

~~Para las Medidas Difusión y Promoción de la Economía Social y Asociacionismo presentadas en el plazo extraordinario~~

~~indicado, podrán ser objeto de incentivo los gastos realizados desde el 1 de enero de 2009, con carácter retroactivo.~~

~~Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio de los procedimientos.~~

~~Las solicitudes presentadas al amparo del artículo 12 de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social, y sobre las que no haya recaído resolución, serán tramitadas de conformidad a las disposiciones generales y específicas de la presente Orden.~~

~~Disposición derogatoria única. Derogación normativa.~~

~~1. Quedan derogadas la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social, y la Orden de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa, de 25 de septiembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de las Medidas para el Desarrollo de la Economía Social.~~

~~2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.~~

~~Disposición final única. Entrada en vigor.~~

~~La presente norma entrará en vigor el día 15 de julio de 2009.~~

~~Sevilla, 29 de junio de 2009~~

~~MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa~~

ANEXO I

Regulación de la Medida Premios Arco Iris del Cooperativismo

1. Objeto de los premios. Los Premios Arco Iris del Cooperativismo están destinados a premiar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía a:

a) Aquellas cooperativas que en su actividad resalten y potencien los principios cooperativos y realicen una gestión empresarial eficaz.

b) Las personas físicas o jurídicas e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en una actividad continuada y relevante en favor del desarrollo cooperativo andaluz.

c) La actividad de investigación y estudio de temas relacionados con el cooperativismo andaluz o que puedan tener una repercusión o aplicación en dicho ámbito, así como la de contribuir a la difusión y conocimiento de los resultados obtenidos.

2. Modalidades. Los «Premios Arco Iris del Cooperativismo», tendrán las siguientes modalidades:

a) «Mejor experiencia de cooperativa juvenil». En reconocimiento al proyecto empresarial desarrollado por cooperativas cuya base societaria esté integrada mayoritariamente por menores de 35 años.

b) «Mejor experiencia de integración cooperativa». Dirigida a cooperativas de segundo o ulterior grado y otras formas de integración cooperativa.

c) «Mejor labor de fomento del cooperativismo andaluz». En reconocimiento a personas e instituciones que se hayan significado en los últimos años por su participación o apoyo en proyectos cooperativos de cualquier índole, así como por su defensa constante y destacada del cooperativismo andaluz, contribuyendo al fomento y desarrollo del mismo.

d) «Mejor labor de divulgación del cooperativismo». En reconocimiento a personas y entidades que se hayan destacado en los últimos años en dar a conocer el cooperativismo

de forma activa y relevante, contribuyendo a la difusión del mismo como fórmula empresarial eficaz y competitiva en el mercado.

e) «Mejor cooperativa». Modalidad que pretende distinguir a aquella cooperativa que destaque por su eficiente trayectoria empresarial y que dentro de su ámbito se aproxime, en todas sus facetas, tanto empresariales, como relativas a los valores cooperativos, a la excelencia.

f) «Mejor iniciativa cooperativa». En reconocimiento a aquellas cooperativas que supongan la plasmación de un proyecto empresarial innovador o en la gestión del mismo, ya sea en términos absolutos o dentro del ámbito cooperativo.

g) «Mejor cooperativa innovadora». En reconocimiento a aquellas cooperativas que hayan desplegado un esfuerzo singular en materia de investigación, desarrollo e innovación, destacando por la incorporación de métodos y tecnologías innovadoras en sus procesos, o por el desarrollo de productos y/o servicios innovadores, que aporten a la empresa un alto valor añadido con relación al sector cooperativo.

h) «Mejor investigación cooperativa». Modalidad que pretende destacar aquellos trabajos de investigación de carácter jurídico, histórico, socio-económico o de cualquier otro carácter técnico relacionado con las cooperativas.

3. Requisitos generales de las candidaturas. Podrán optar a los premios todas las entidades cooperativas que tengan su domicilio social y desarrollen su actividad económica principalmente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las personas físicas o jurídicas e instituciones públicas o privadas cuyas actuaciones por las que optan al premio estén vinculadas a esta Comunidad Autónoma.

Las sociedades cooperativas que presenten candidaturas deberán llevar inscritas al menos un año en el Registro de Cooperativas de Andalucía, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

No podrán optar como candidatos a premio las personas o entidades galardonadas en las veinte ediciones anteriores para aquella modalidad en la que fueron premiadas, a excepción de la modalidad de mejor investigación cooperativa.

4. Presentación de candidaturas.

1. Las candidaturas a cualquiera de las modalidades, excepto la de mejor investigación cooperativa, deberán ser propuestas al Consejo Andaluz de Cooperación, al menos por tres cooperativas andaluzas o por las Federaciones de cooperativas o sus Asociaciones. Ni las Federaciones de cooperativas, ni sus Asociaciones, podrán concurrir como candidatas a los premios.

2. Para la modalidad de mejor investigación cooperativa serán admitidos los trabajos realizados individualmente o en grupo, sin que se requiera que sean avalados o propuestos por terceros.

En el supuesto de que el trabajo sea presentado en grupo, se entenderá que su autoría, a los efectos de estos premios, corresponde a la persona que suscribe la solicitud de participación.

3. Un mismo candidato solamente podrá optar a una categoría de las convocadas.

4. Las candidaturas se presentarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de esta norma.

5. Documentación. Las candidaturas a los «Premios Arco Iris del Cooperativismo», se formalizarán con la siguiente documentación:

1. Para todas las modalidades de premios, con la excepción de la modalidad de mejor investigación cooperativa, se deberá cumplimentar y/o aportar la siguiente documentación:

a) Formulario de presentación de candidatura, debidamente cumplimentado y suscrito por las personas que ostenten las respectivas Presidencias de las Cooperativas Andaluzas o Asociaciones proponentes.

b) Propuesta de candidatura, con expresión concisa de los argumentos en los que se fundamenta la misma, suscrita

igualmente por las personas que ostenten las Presidencias de las entidades proponentes.

c) Memoria, según modelo que se encuentra en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y empresa, en la que se realizará una presentación de la empresa, exponiendo los méritos de la candidatura, en relación con las características de la modalidad de premio a la que se opta. Como mínimo en la Memoria se hará referencia a los principales productos y/ o servicios que presta, su ámbito de actuación, evolución de la facturación y del número de empleados, actividades de formación en la que participan los socios y trabajadores, tanto en los principios cooperativos como en técnicas económicas, empresariales y profesionales y, en general, cualquier información que se considere relevante sobre los méritos conseguidos en relación con la modalidad a que se refiere. La Memoria tendrá una extensión máxima de tres páginas, sin perjuicio de que se pueda anexar cuantos documentos se consideren oportunos para complementar y acreditar la veracidad de la información contenida en la misma.

d) En la modalidad de «Mejor experiencia de cooperativa juvenil» deberá acreditarse, además, que la base societaria de la entidad está integrada mayoritariamente por menores de 35 años.

e) Ficha técnica según modelo incluido en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a la que podrá adjuntarse la documentación adicional que se estime relevante.

2. Para la modalidad de «Mejor investigación cooperativa» se deberá cumplimentar y/o aportar la siguiente documentación:

a) Formulario de presentación de candidatura, debidamente cumplimentado y suscrito. En caso de tratarse de un trabajo en grupo, deberá acompañarse, además, Anexo en que conste la identificación del resto de personas integrantes de la candidatura colectiva, con indicación de los mismos datos personales que requiere el formulario citado al solicitante de la candidatura.

b) Curriculum vitae de las personas titulares de la candidatura, con expresa indicación de sus respectivos títulos académicos y profesionales, así como de sus escritos y de las obras o trabajos publicados.

c) Memoria según modelo que se encuentra en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la que se hará una sucinta presentación de la investigación realizada, con referencia a la estructura de la obra y síntesis de su contenido, metodología empleada, conclusiones y cuantas consideraciones se estimen relevantes para ayudar a contextualizar de forma adecuada la investigación realizada.

d) El trabajo que se presenta al premio.

6. Plazo de presentación. El plazo de presentación de candidaturas será del 1 al 31 de marzo de cada ejercicio económico.

7. Criterios de valoración. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base Segunda respecto del objeto de cada modalidad, para la adjudicación de los premios correspondientes a las modalidades contempladas en los apartados a), b), e), f) y g), destinados a sociedades cooperativas, se valorarán, con carácter general, los siguientes méritos:

a) Trayectoria empresarial y capacidad de adaptación para mejorar la competitividad y ajustarse a los cambios del mercado.

b) Esfuerzo inversor realizado.

c) Contribución a la promoción de empleo en su área de actuación, con especial consideración al empleo femenino.

d) Esfuerzo innovador en tecnología o materiales así como en la aplicación de las tecnologías de la información y el conocimiento.

e) Política de distribución de excedentes.

f) Compromiso con los valores y principios propios del cooperativismo y de la responsabilidad social de las empresas.

g) Influencia en el fortalecimiento del tejido cooperativo andaluz.

h) Implantación de sistemas de aseguramiento de la calidad y de protección medioambiental.

i) Esfuerzo en la formación permanente de sus miembros.

j) Política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres respecto a la gestión empresarial.

k) Cualquier otro mérito que, contribuyendo a la difusión o desarrollo del cooperativismo, se estime, siempre de forma motivada, relevante por el Jurado.

Para la adjudicación de la modalidad de «Mejor investigación cooperativa», se considerarán los méritos siguientes:

a) Originalidad y carácter novedoso de la investigación desarrollada.

b) Rigor técnico-científico de la investigación.

c) Posibilidad de aplicación práctica para el ámbito cooperativo.

8. Comisión. Con el objeto de facilitar la labor de valoración y fallo del Jurado se constituirá una Comisión Técnica que se encargará de estudiar la documentación aportada y de solicitar cuanta documentación complementaria sea precisa, así como de remitir al Jurado informe de valoración preliminar de las candidaturas presentadas.

En su organización y funcionamiento se tendrá en cuenta lo establecido en la sección primera del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La Comisión estará integrada por siete miembros, designados por el Consejo Andaluz de Cooperación, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

9. Jurado. Para la valoración y fallo de las candidaturas se constituirá un Jurado, designado por el Consejo Andaluz de Cooperación, que estará integrado por siete miembros (Presidencia, Secretaría y cinco vocales) y el mismo número de suplentes, respetándose la normativa mencionada anteriormente respecto a su composición paritaria.

El Jurado designará, de entre sus miembros, a las personas que vayan a ejercer la Presidencia y la Secretaría respectivamente, y aprobará sus propias normas de funcionamiento, siendo de aplicación supletoria a este respecto las normas que sobre los órganos colegiados recoge el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La composición y el fallo del Jurado, que será inapelable, se harán públicos en el BOJA mediante resolución de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

El Jurado podrá declarar desierto el premio en aquellas modalidades donde considere que las propuestas recibidas no reúnen los méritos suficientes.

Asimismo, el Jurado podrá declarar compartido el premio en cualquiera de sus modalidades, cuando los méritos reconocidos a las candidaturas así lo aconsejen. En ningún caso la dotación económica prevista para la modalidad de mejor investigación cooperativa se verá incrementada.

10. Premios. El Premio consistirá en una figura alusiva al símbolo cooperativo, figurando en su base el lema «Premios Arco Iris del Cooperativismo», con indicación del año y la edición, modalidad a la que corresponde y nombre o denominación de quien haya resultado premiado.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, el Premio a la modalidad de «Mejor investigación cooperativa» estará dotado con 9.000 euros. En el supuesto de tratarse de un trabajo en grupo, se considerará persona beneficiaria del importe del premio, la que suscribe la solicitud de participación.

El trabajo premiado pertenece a quienes corresponda su autoría, si bien, teniendo en cuenta la finalidad del mismo, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se reserva el derecho a editar el trabajo por una sola vez, derecho que habrá

de ejercitar dentro de los seis meses siguientes a hacerse público el fallo, sin que por ello se devengue cantidad alguna por ningún concepto.

11. Uso. Las personas, entidades e instituciones premiadas podrán hacer uso del premio recibido, indicando, de forma expresa, la modalidad y año al que corresponda.

12. Aceptación de Bases. El hecho de participar en los «Premios Arco Iris del Cooperativismo», supone la aceptación previa de las Bases reguladas en los artículos anteriores.

ANEXO II

~~Regulación de la Medida Formación Profesional para la Economía Social~~

~~1- Objeto. Contribuir al desarrollo de una economía basada en el conocimiento, mediante la ejecución de programas de formación profesional, que mejoren la capacidad profesional de las estructuras productivas y de gestión de las cooperativas y sociedades laborales, y contribuya a la generación de nuevos proyectos empresariales de economía social, todo ello en el marco de un Plan de Formación Profesional para la Economía Social.~~

~~2- Tipos y Modalidades formativas.~~

~~1. En el ámbito de esta medida se podrán ejecutar las siguientes modalidades de formación:~~

~~a) Programas de formación para personas ocupadas. Dirigidos a socios y trabajadores de empresas de economía social.~~

~~b) Programas de formación para personas desempleadas. Dirigidos prioritariamente a la población activa sin empleo, que representarán, al menos, el 60 por ciento del alumnado.~~

~~c) Programas abiertos de formación. Dirigidos prioritariamente a la población universitaria y a personal técnico vinculado a la economía social, que representaran al menos, el 80 por ciento del alumnado.~~

~~2. Las modalidades formativas definidas se ejecutarán con los siguientes objetivos específicos:~~

~~a) Programas de formación para personas ocupadas. Mejorar la cualificación profesional de los socios y trabajadores de las empresas de economía social, proporcionándoles los conocimientos y las prácticas adecuadas a las competencias profesionales que requiere el mercado empresarial.~~

~~b) Programas de formación para personas desempleadas. Capacitar a la población desempleada, con especial atención a la población joven, las mujeres y las personas discapacitadas, para su inserción laboral en empresas de economía social o para acometer e implantar su propio proyecto empresarial.~~

~~c) Programas abiertos de formación. Facilitar a la población universitaria y a profesionales de la gestión empresarial una formación integral y ajustada a las necesidades de la economía social, que atienda a los requerimientos de competitividad del sector y de las sociedades cooperativas y laborales que lo integran.~~

~~3. Los programas de formación para ocupados podrán ser intersectoriales o sectoriales. Los programas de formación intersectoriales estarán compuestos por acciones formativas dirigidas al aprendizaje de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje y requalificación de trabajadores de otros sectores. Los programas de formación sectoriales se compondrán de acciones formativas dirigidas a la formación de trabajadores de un sector productivo concreto, que desarrolle acciones formativas de interés general para dicho sector y satisfaga necesidades específicas de formación del mismo.~~

~~4. En la estructura de los programas de formación para desempleados, definidos en el apartado b) de este punto, sólo se podrán ejecutar los tipos de acciones formativas relacionadas en el Fichero de Especialidades Formativas, que~~